

Resolución Administrativa

Huacho, 03 de Octubre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0386-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, su fecha 31 de agosto del 2022 emitido por la jefa de la Unidad de Logística y Memorando N° 612-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, su fecha 28 de setiembre 2022 emitido por la Directora Administrativa del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS que autoriza la emisión del acto resolutivo,

CONSIDERANDO:

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.2, del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico y financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector";

Que, el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante "Directiva"), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala en su Artículo 1° lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

(...)

*d) **Adquisición de bienes** y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*

(...)

Que, asimismo el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en concordancia a lo establecido en la Directiva, numeral 40.3 del artículo antes indicado establece que, el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, en concordancia a lo indicado en la Directiva, numeral 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Informe N° 298-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UE de fecha 27 de setiembre de 2022, la jefa de la Unidad de Economía informa que en el presente año solo existió un solo pago en la modalidad de Encargo Interno el cual se rindió el de 2022, por lo que la solicitud de encargo se encuentra enmarcada en la normativa vigente y la colaboradora propuesta no cuenta con impedimento para manejo del encargo, emitiendo opinión favorable para la aprobación del encargo;

Que, el Hospital Huacho Huaura Oyón tiene la necesidad de contar con Apósito de Piel de Cerdo Liofilizado de 8 cm x 15 cm., el cual resulta útil y beneficioso para el tratamiento quirúrgico de emergencia del paciente quemados, pues es indispensable para mejorar el curso clínico del paciente y de la lesión, por lo que, mediante Hoja de Requerimiento N° 001317 de fecha 16 de marzo de 2022 el Departamento de Farmacia solicita la cantidad de 100 unidades del producto adjuntando para ello los Términos de Referencia.

Que, la Unidad de Logística realiza las acciones de adquisición bajo los alcances de tramitación a través de la Ley de Contrataciones del Estado, generándose la Orden de Compra Guía de Internamiento 0001042 a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja por el importe de S/ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), remitiéndolo vía correo electrónico tesoreria@insnb.gob.pe el 28 de junio de 2022, obteniendo como respuesta que el pago es contra entrega o pago anticipado debido al cambio de procedimiento en su Institución, en vista de ello se solicita la anulación de la Orden de Compra N° 1042 registro SIAF N° 4266 mediante Memorando N° 0857-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL;

Que, el numeral 1 del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15";

Que, estando a lo informado por la Unidad de Logística, en su Informe N° 0386-2022-°GRL-GRDS-DIRESA-HHHO.SBS.OA/UL, remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003621, su fecha 29 de agosto 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el importe de S/ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dicho importe no excede de las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, al no poder realizarse la adquisición mediante Orden de Compra y siendo necesario contar con Apósito de Piel de Cerdo Liofilizado de 8 cm x 15 cm, producto vital para los pacientes que han sufrido quemaduras, siendo ello mediante Memorando N° 573-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 09 de setiembre de 2022 la Directora Administrativa estima pertinente autorizar el Gasto por Encargo Interno, para realizar el pago de la adquisición; por lo cual se designa como responsable del encargo interno a la Eco. CLAUDIA SOTELO COLLANTES.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Con el visto de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía, Unidad de Asesoría Legal; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para el pago por la adquisición de Apósito de Piel de Cerdo Liofilizado, fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y en las específicas del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos: Econ. CLAUDIA SOTELO COLLANTES, Tesorera de la Unidad de Economía.

Objeto del Encargo Interno: Pago de Adquisición de APOSITO DE PIEL DE CERDO LIOFILIZADO

Plazo de ejecución: Hasta 03 días hábiles

Meta Presupuestal: 0178 Atención de Emergencias y Urgencias

Específica de gastos: 2.3.1.8.2.1 Material Insumos instrumental y accesorios médicos quirúrgicos odontológicos y de laboratorio.

Fuente de Financiamiento: 4 13 Donaciones y Transferencias.

Monto: S/. 27,300.00

Artículo 3.- Los documentos referidos en el presente numeral deben ser emitidos a nombre del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS., RUC N° 20162197461, de acuerdo a lo siguiente:

Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.

Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.-, PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución la Econ. Claudia Sotelo Collantes deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Jefe de la Unidad de Economía, a efectos de lograr el objetivo propuesto.

Artículo 5º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a Caja General el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

Artículo 6º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Economía, a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informativa la difusión de la presente resolución administrativa, así como su ubicación en la página web institucional.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal notificar la presente Resolución a las Unidades competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Mag. LILIANA SOSA MENDIBURO
MAT. N° 27783
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LSSM/mpda

Distribución:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UND. LOGÍSTICA
- UND. ECONOMIA
- UND. ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- ASESORIA JURIDICA
- OCI
- ARCHIVO